**DECRETO ALCALDICIO N°** 01651 /

**PUCHUNCAVÍ,** 30 DIC. 2022

**ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTO:** El contrato de prórroga y modificación de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la comuna de Puchuncaví, calle Pedro Aldunate número mil doscientos cincuenta, sector Las Ventanas, Rol de Avalúo fiscal número doscientos catorce guion veintinueve, inscrita a fojas mil doscientos cinco número ochocientos cuarenta y cinco en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quintero del año dos mil siete, donde funciona la delegación Municipal; la sentencia de proclamación dictada por el Tribunal Electoral de Valparaíso dictado en la causa ROL 299-2021, de fecha 28 de junio de 2021; las disposiciones pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Resolución Nº 6, de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL. N° 1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. de f/26.07.2006

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO 1.- RATIFÍQUESE** el contrato de arrendamiento de la propiedad de la localidad de ventanas donde funciona la Delegación Municipal, suscrito entre esta entidad Edilicia y don **ALEJANDRO DEL CARMEN DURÁN BAHAMONDEZ**, y su cónyuge doña **PATRICIA EMERATRIZ LUDUEÑAS ARANCIBIA,** con fecha 05 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO 2.- PÁGUESE**, por la Dirección de Administración y finanzas, las facturas N° 89, 91 y 94, correspondientes a las rentas de arredramiento de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022.

**ARTÍCULO 3.- ESTABLÉCESE,** que los gastos que genere el presente contrato serán imputados al Presupuesto Municipal del año 2023, en base a la imputación del gasto que haga la Dirección de Administración y Finanzas Municipal.

**ARTÍCULO 4.- COMUNÍQUESE,** a todos los departamentos involucrados y la empresa prestadora de servicios.

**ARTÍCULO 5.- CÚMPLASE,** con lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública o "ley de transparencia", a objeto de proceder a la publicación en el banner de transparencia activa municipal del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 6.- ANÓTESE**, Comuníquese, Transcríbase a todos los departamentos municipales, publíquese el texto de la modificación, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI
Secretario Municipal

**JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI
ALCALDE

**MARCOS MORALES URETA**
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**
1.- Archivo Alcaldía
2.- Dirección Jurídica
3.- Dirección de Control

MMU/MAN/JGR/EPP/PCO/ycg

N O T A R I A
CRISTIAN ANDRES GARCÍA MECHSNER
Santiago Torres N°171, Local 3
contacto@notariacgm.cl
www.notariacgm.cl
Puchuncaví

**REPERTORIO Nº 1214 – 2022.**

## PRORROGA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**

**A**

**DURÁN BAHAMONDEZ, ALEJANDRO DEL CARMEN Y OTRA**

**********

En **PUCHUNCAVÍ, REPÚBLICA DE CHILE,** a cinco de diciembre de dos mil veintidós, ante mí, **CRISTIAN ANDRÉS GARCÍA MECHSNER**, abogado, Notario Público de la Segunda Notaría de Quintero-Puchuncaví, con asiento en la comuna de Puchuncaví, con oficio en Santiago Torres número ciento setenta y uno, local tres, comparecen: don **ALEJANDRO DEL CARMEN DURÁN BAHAMONDEZ**, chileno, casado bajo régimen de sociedad conyugal, comerciante, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta guión uno, y su cónyuge doña **PATRICIA EMPERATRIZ LUDUEÑAS ARANCIBIA**, chilena, contadora, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos tres mil seiscientos cuarenta y dos guion siete, ambos domiciliados en Cau Cau sin número, sector El Tebo, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso, en adelante **el arrendador;** y



Certificado Nº 123456797042 Verifique validez en http://www.fojas.cl

la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil ochocientos guion seis, debidamente representada, según se acreditará , por su Alcalde don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, chileno, casado, ingeniero ejecución en administración de empresas, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y cuatro guion nueve, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Bernardo O'Higgins número setenta, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso, en adelante **el Alcalde, la Municipalidad o la arrendataria;** todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas, exponen que por el presente acto e instrumento se ha convenido la siguiente prórroga de contrato de arrendamiento de bien raíz: **PRIMERO: Antecedentes:** uno) Por escritura pública suscrita con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, ante el Notario Público de la Segunda Notaría de Quintero-Puchuncaví, don Cristián Andrés García Mechsner, anotado en el Repertorio bajo el número mil cincuenta y siete guion dos mi veintiuno, don Alejandro Del Carmen Durán Bahamondez y su cónyuge doña Patricia Emperatriz Ludueñas Arancibia, dieron en arredramiento a la I. Municipalidad de Puchuncaví, el inmueble ubicado en la comuna de Puchuncaví, calle Pedro Aldunate número mil doscientos cincuenta, sector Las Ventanas, Rol de Avalúo fiscal número doscientos catorce guion veintinueve, inscrita a fojas mil doscientos cinco número ochocientos cuarenta y cinco en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quintero del año dos mil siete. **SEGUNDO: Prórroga.** En este acto y por el presente instrumento las partes vienen en prorrogar el contrato de arrendamiento singularizado en la



Certificado
123456797042
Verifique valide
http://www.foja

estipulación precedente, expresando sus recíprocas voluntades y consentimiento en orden a convenir esta prórroga. **TERCERO: Vigencia de la prórroga.** Las partes contratantes dejan expresa constancia que la presente prorroga tendrá una duración de un año completo, comenzando a regir inmediatamente que haya expirado el plazo de vigencia del contrato actualmente en vigor, es decir, a partir del uno de octubre del año dos mil veintidós y en consecuencia que terminará el día uno de octubre de dos mil veintitrés. **CUARTO: Renta de arrendamiento.** La renta de arrendamiento será la suma de **un millón quinientos cincuenta mil pesos mensuales,** que se pagará, durante los diez primeros días hábiles de cada mes, mediante depósito y/o transferencia en la cuenta corriente del Banco Scotiabank, número seis tres cero nueve seis dos siete cero nueve, cuya titular es doña Patricia Emperatriz Ludueñas Arancibia. La renta de arrendamiento se reajustará de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor, anualmente. Se deja expresa constancia que los costos que devengue el uso del inmueble por concepto de electricidad, agua potable, extracción de basura, gas, teléfono y demás obligaciones que puedan corresponderle a la arrendataria, será de cargo de ésta. Los arrendadores deberán remitir a la arrendataria el correspondiente recibo de arriendo al domicilio indicado en la comparecencia, a la Dirección de Administración y Finanzas. **QUINTO**: En todo lo no modificado por el presente acto, rigen plenamente las cláusulas contenidas en el contrato suscrito con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno. **SEXTO**: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Puchuncaví. **SÉPTIMO**: Las partes facultan y facultarán al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones y



Certificado N° 123456797042 Verifique validez en http://www.fojas.cl

anotaciones que fueren procedentes. **PERSONERÍA:** La Personería de don **MARCOS MORALES URETA**, ya individualizado, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, en celebración del presente contrato, en su calidad de Alcalde de la comuna, se acredita por medio de copia legalizada por el señor Secretario Municipal de Puchuncaví de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, dictada por del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso con fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, en la causa rol doscientos noventa y nueve guion dos mil veintiuno, que no se inserta por ser conocida por las partes y haber sido tenida a la vista del Notario que autoriza. Minuta redactada por la abogada **Yohanna Cornejo García**. Anotada en el Registro de Instrumentos Públicos bajo el Repertorio número mil doscientos doce guión dos mil veintidós. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes y el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.- BH N° 19358 Arancel $70.000.-

**ALEJANDRO DEL CARMEN DURÁN BAHAMONDEZ**

**C.I. N°** 8.723.461-1

**PATRICIA EMPERATRIZ LUDUEÑAS ARANCIBIA**

**C.I. N°** 8.303.642-7



Certificado 123456797042 Verifique valid http://www.foja

**Notario de Puchuncaví Cristián Andrés García Mechsner**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PRÓRROGA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO otorgado el 05 de Diciembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Puchuncaví Cristián Andrés García Mechsner.-
Santiago Torres 171, Local 3, Puchuncaví.-
Repertorio Nro: 1214 - 2022.-
Puchuncaví, 06 de Enero de 2023.-

123456797042
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456797042.- Verifique validez en
http://fojas.cl/d.php?cod=not71crisangame&ndoc=123456797042.- .-
CUR Nro: F5030-123456797042.-



Firmado digitalmente por:CRISTIAN ANDRES GARCIA MECHSNER
Fecha: 06.01.2023 10:36 Razón: Notario Titular - Segunda Notaria
Ubicación: Puchuncavi